

fecha 15 de enero de 1996, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad "La Onza de Oro, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sección Sexta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de enero de 1991, debemos revocar y revocamos esa sentencia y en su lugar debemos conceder y concedemos la inscripción de la marca número 1.090.531, "Doblón de Oro" para los productos de la clase 31 del nomenclátor que determina en su solicitud con exclusión de las "semillas" en favor de la entidad solicitante.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16958** RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 981/1994, promovido por «Aktiebolaget Astra».

En el recurso contencioso-administrativo número 981/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aktiebolaget Astra», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y de 23 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Aktiebolaget Astra», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 6 de septiembre de 1993 y de 23 de junio de 1994, descritos en el encabezamiento de esta sentencia; debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados como conformes al ordenamiento jurídico, confirmándose los mismos, concediéndose el registro del rótulo de establecimiento para el término municipal de Madrid número 205.581 «Farmacia-Óptica Lastra» solicitado. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16959** RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 947/1994, promovido por «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 947/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en representación de la entidad «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de octubre

de 1993, que en reposición dejó sin efecto la concesión de la marca de la entidad recurrente número 1.663.625 «Argentaria» para la clase 11 del nomenclátor internacional de productos y servicios, debemos anular y anulamos esta resolución por contraria a derecho y reconocemos el de la entidad actora a que tenga acceso al Registro de la Propiedad Industrial la citada marca de su titularidad, con exclusión expresa de los aparatos de alumbrado. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16960** RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1994, promovido por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 475/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 11 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca número 1.548.990 «Sara», para distinguir productos de la clase 33 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16961** RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 287/1994, promovido por «Aigua Les Creus, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 287/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aigua Les Creus, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Muñoz-Cuellar, en representación de «Aigua Les Creus, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de abril de 1992, confirmada en reposición por la de 2 de noviembre de 1993, que denegó la inscripción de la marca número 1.556.079/1 «Euroaqua», para amparar productos de la clase 32, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones, ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16962** RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 211/1994, promovido por «Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 211/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de enero de 1993 y de 16 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la compañía «Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 4 de enero de 1993, que concedió la marca «BMB» número 1.551.556, para los servicios de la clase 39 y de fecha 16 de diciembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados como no conformes al ordenamiento jurídico, debiendo en consecuencia denegarse la inscripción de la marca número 1.551.556 «BMB» solicitada. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16963** RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.236/1987, promovido por «Pier Tres, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.236/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pier Tres, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pier Tres, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 21 de abril de 1986, que denegó el acceso al Registro de la marca «Pier Tres», debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho dicha Resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16964** RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 118/1994, promovido por «Quimi Romar, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 118/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Quimi Romar, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil «Quimi Romar, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 31 de mayo de 1993, desestimando el recurso de reposición deducido contra acuerdo de 20 de diciembre de 1990 por el cual se concede a don Antonio Vinuesa Fernández la marca número 1.244.048/5, «Matón», clase quinta.

No ha lugar a condenar en costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16965** RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 620/1991, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 620/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «Chanel, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989 que concedió la marca aquí recurrida número 1.188.966/7 «Anthya» para la clase tercera, debemos declarar y declaramos esta resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16966** RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1994, promovido por «E. Merck».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E. Merck», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo de 1993 y 18 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de